

Correos.—ENTRADAS.

De Palma los martes por la mañana el vapor «Menorca.»
De Barcelona y Alcedia los jueves por la tarde el vapor «Puerto-Mahon.»
De Ciudadela diariamente á las 11 de la mañana el coche-correo.

EL BIEN PUBLICO.

Correos.—SALIDAS.

Para Palma los miércoles á las 6 de la tarde el vapor «Menorca.»
Para Barcelona con escala en Alcedia todos los domingos á las 8 de la mañana el vapor «Puerto-Mahon.»
Para Ciudadela diariamente á las 2 de la tarde el coche-correo.

Redaccion y Administracion, Calle del Bastion núm. 39.

Precio de suscripcion, 6 reales vn. al mes en toda la Isla.

Seccion de noticias.

LOS PUEBLOS LIBRES.

La historia moderna presenta de continuo elocuentes ejemplos que confirman la superioridad de las instituciones representativas sobre toda otra forma de gobierno.

Pocas horas hace todavía que los «soi dissant» conservadores esgrimien, como arma terrible contra el gobierno parlamentario, la decadencia de la nacion inglesa, enfrente de los pueblos continentales, que debian á la divina Providencia la inmensa fortuna de tener concentrado su poder en una sola mano, y la direccion de sus negocios en una ó en escaso y afortunado número de inteligencias.

Para esta raza de hombres de Estado, en sus errores impertérrita, los pueblos regidos por instituciones representativas y parlamentarias, viven poco menos que al borde de un abismo. ¡Ay, si la libertad de imprenta da un paso hacia su natural desenvolvimiento! ¡El cielo los libre de cataclismos indudables, si, por una rebaja mas ó menos paulatina del censo, se colocan en el tenebroso camino del sufragio universal! ¡Misericordia divina, apiádate de ellos, si los alcaldes llegan á ser elegidos directamente por el pueblo! ¡Fuego del infierno caiga sobre sus cabezas, si el matrimonio necesita de sancion civil, si la libertad religiosa priva al dogma imperante del amparo del brazo secular, y, en fin, ¡ruina indudable trasformara en áridos desiertos los centros de las industrias, de las manufacturas nacionales, si la salvadora égida de la proteccion no les sirve de perenne y salvador baluarte!

Y llega á tener cierto carácter teatral, por no decir cómico, la formalidad y la consecuencia de sus argumentos, hasta la saciedad repetidos, en frente de una sucesion encargada de hechos, con que el dedo de la Providencia señala en la historia el humano progreso.

Cruzan estas reflexiones por nuestra mente, al fijar la atencion sobre las últimas declaraciones y noticias de los distintos pueblos que tienen intervencion directa en la cuestion de Oriente.

Cuando parecia espirante el leon de Sain-James; cuando estaba punto menos que aherrojada la influencia de la poderosa Albion; cuando los enemigos de las libertades políticas declaraban, sin poder ocultar su contento, que Inglaterra apenas figuraba ya en el gran concierto de los pueblos civilizados, viene esta gran nacion á dar una prueba de valor y de influencia, que aumenta el interminable catálogo de sus triunfos.

Rusia ha sostenido una guerra poderosa, por los inmensos sacrificios que los adelantos del siglo XIX imponen á las naciones que se lanzan á luchas armadas. Inglaterra, sin gastar un kilógramo de pólvora, sin disparar un cañon, sin derramar la sangre de uno solo de sus hijos, consigue en la solucion, al parecer definitiva, del problema oriental, ventajas para ella mas positivas y de mayor alcance, sin duda, que las que consigue con sus estruendos guerreros, con sus alarmas militares, con sus numerosos ejércitos, el imperio moscovita.

La Europa y el mundo han sabido con asombro, por declaracion de M. Cross en el Parlamento británico, que en la prevision de que Rusia ocupase una parte del territorio turco de Asia, la reina y el

Sultan habian ajustado un convenio, con el fin de que, si aquella nacion obtiene á Batum, Ardaham, Kars ú otra plaza fuerte de Asia, intentando en lo porvenir la adquisicion de cualquiera otra parte de los territorios asiáticos pertenecientes al imperio turco, y cuyos límites han sido fijados por el tratado de paz de San Estéfano, Inglaterra se unirá al sultan, si tal cosa sucede, para defender aquellos territorios.

En cambio, el sultan se obliga á introducir en sus Estados «las reformas que acuerden ambas potencias para el gobierno de los súbditos cristianos», declaracion que es recibida entre aplausos y risas por los representantes del pueblo inglés, aplausos y risas que se explican recordando que éste fué el motivo, aparente al menos, que tuvo el Shah para invadir el territorio otomano, objetivo que Inglaterra alcanza por medio de una sencilla negociacion diplomática. Y para que la reina, añade M. Cross, pueda tomar las medidas necesarias para la ejecucion del convenio, el sultan permite la ocupacion de la isla de Chipre por Inglaterra.

Si Rusia, dice, devuelve algun dia á la Puerta los territorios adquiridos en Asia á consecuencia de la última guerra, quedarán anuladas las estipulaciones del presente convenio, y la Gran Bretaña evacuará la isla de Chipre. Esto por si á alguien le cabia duda de la verdadera intencion, alcance y trascendencia del tratado.

Las decisiones del Congreso de Berlin, que, por si llegaban á aprobarse, motivaron este convenio privado, han hecho que la Puerta haya expedido un firman, cediendo la isla de Chipre á Inglaterra, que ha tomado inmediatamente posesion de ella, y que la gobernará de hoy en adelante.

M. Cayard, de acuerdo con el marqués de Salisbury ha contestado de la manera mas brillante que Inglaterra podia esperar á los diplomáticos reunidos en la capital del imperio alemán.

Inglaterra, dueña de Gibraltar por errores de nuestros padres, nunca por nosotros bastante sentido, poseedora de Malta, adelanta su influencia y sus escuadras hasta Chipre, enseñoreándose así del Mediterráneo, y quedando poco menos que árbitra del mar de la civilizacion.

En vano Francia, como anuncian los últimos telegramas, aconsejará á Rusia que prefiera no avanzar en sus conquistas por el convenio, cuyo conocimiento nos impulsa á escribir estos renglones.

¿Qué enseñanzas no arrojan en pos de sí los hechos que están pasando á nuestra vista? Los pueblos regidos por instituciones representativas, creen en importancia, inspiran respeto á los mas ambiciosos, buscando en ellas salvacion los que son víctimas de mas ó menos pasajeras tempestades.

Austria y Francia han buscado en un sincero respeto á la representacion nacional, el único paliativo capaz de enmendar los desastres de Sadowa y de Sedan. Holanda y Bélgica son respetadas por la Alemania invasora, á virtud de sus instituciones. El pequeño reino de Cerdeña se ha trasformado en la gran nacion italiana, á la sombra del sistema representativo y de las libertades públicas, é Inglaterra, en frente de los dos colosos del Norte, asienta su planta en la isla de Chipre, declarándose centinela avanzado de los intereses políticos y comerciales de los pueblos de Europa.

¿Qué queda de aquella dinastía gloriosa, heredera

de los triunfos de Marengo, de Jena y de Austerlitz, que llevó sus ejércitos victoriosos hasta coronar los muros de Sebastopol? Una dama respetable y simpática á toda naturaleza delicada, y un joven príncipe, viviendo en tierra extranjera. De las glorias de Crimea, de Magenta y de Solferino, apenas conserva la Europa un recuerdo. En cambio, la reina Victoria, simbolizando la organizacion política de un pueblo libre, consolida su imperio en la India, merece el amor constante y pacífico de sus colonias, y se levanta poderosa y altiva en frente de todas las autocracias continentales.

Pasma al ánimo menos reflexivo la serie de victorias alcanzadas por la nacion inglesa desde que, consolidada por la gloriosa revolucion de 1688 la armonía entre el Parlamento y el trono, ha venido contrariando, así los delirantes encumbramientos de los gobiernos absolutos y personales, como las uñas veces sangrientas y otras simplemente locas utopias de los sistemas socialistas.

La monarquía absoluta de Luis XIV, con sus brillantes generales y estadistas, cae á sus pies. Los ejércitos victoriosos de la gran república francesa no amenguan su poderío ni su influencia turba la paz majestuosa del Reino-Unido. El imperio del primer Bonaparte acaba en Waterlloo, y el héroe legendario del siglo va á morir prisionero en los dominios de Inglaterra.

Monarquías absolutas, dinastías tradicionales, militares imperios, repúblicas ó instituciones representativas, que falsean sistemáticamente las leyes constitutivas de su propia naturaleza, todo es efímero y pasajero, mientras las instituciones representativas y parlamentarias engrandecen consecutivamente á la nacion inglesa, sin que destruya su creciente progreso; ni la legislacion electoral que ensancha el censo y centuplica el número de electores; ni la liga de Manchester, que rompe las tradiciones económicas de la vieja Inglaterra; ni la agitacion de Irlanda que fomenta y capitanea el gran O'Connell; ni los alborotos de los «carlistas»; ni las conspiraciones de los «fenianos» ponen en peligro sus instituciones seculares, sin tener siquiera como defensa y contrapeso (parece mentira!) una ley de 17 de Abril que poner en vigor en defensa de los intereses conservadores de la patria.

¿Cuándo querrá el cielo que suene para la nacion española la hora venturosa en que los partidos extremos de la derecha y de la izquierda imiten la patriótica conducta de los partidos de aquel gran pueblo, y de que los altos poderes del Estado contribuyan directamente con su influencia y decisiones á que el sistema representativo se practique con sinceridad entre nosotros?

(«Los Debates.»)

EL EJÉRCITO ESPAÑOL EN LA ESPOSICION DE PARIS.

La sala de la seccion española del Campo de Marte donde se exhiben los objetos y material de guerra que ha presentado nuestro ejército se halla constantemente llena de visitantes y ofrece la particularidad de que todo lo que allí se admira es producto de la industria nacional.

La fábrica de Trubia se halla representada por varias piezas de artillería, entre las cuales se ven dos de gran calibre, montadas en sus respectivas cureñas y emplazadas como si estuvieran en batería.

Al pié de cada pieza figuran los proyectiles, cuyo peso es extraordinario.

La fábrica de Toledo presenta multitud de armas blancas de todas clases, y los extranjeros tienen ocasion de admirar las renombradas hojas de espada que tanta fama gozan entre nosotros.

Multitud de notables trabajos exhibe el cuerpo de ingenieros militares, como son planos de edificios destinados á cuartel de tropa, recintos de fortificación, torres, hornos de campaña, etc., llamando la atención dos grandes planos en relieve que representan la ría y villa de Bilbao y la concha y ciudad de San Sebastian durante la última guerra civil, con todos sus castillos, atalayas y medios de defensa.

La Sanidad militar presenta botiquines, camillas y una ambulancia, y las direcciones de las armas é institutos figuran allí por maniqués que visten los distintos uniformes de nuestro ejército. Desde el cuerpo de alabarderos hasta la infantería de línea todo está representado, ya en uniforme de gala, ya en traje de diario y de campaña. Entre los maniqués se ve un educando del benemérito cuerpo de la guardia civil. Este instituto y los regimientos de húsares, lanceros y cazadores tienen también espuestas monturas, tercerolas, sables y lanzas. Los ingenieros presentan figurines que representan dos acémilas cargadas con los aparatos necesarios para levantar un puente.

El destacamento español, como los demás destacamentos extranjeros, está alojado en el cuartel de la Tour-Meubourg, que forma parte del hotel de los Inválidos y está situado en el boulevard del mismo nombre. El domingo por la mañana la música del 6.º de cazadores de á pié, instalado en el propio cuartel, ejecuta en el patio del mismo el himno nacional de todos los principales países que toman parte en la Exposición. Cuando los soldados españoles, norte-americanos, belgas, zuzos, daneses, holandeses y de las demás naciones oyen los himnos de su respectiva patria prorumpen en entusiasmas y unánimes aplausos.

En la calle de las Naciones llama la atención el alabardero español y el soldado de la escolta real, que dan guardia todo el día en la puerta del pabellón. Los soldados de las demás armas no dan guardia al pabellón de nuestra patria.

Italia es el único país que ha imitado á España presentando maniqués de su ejército.—P.

(«Diario de Barcelona.»)

CONVENIO

definitivo de la alianza entre la Gran Bretaña y Turquía, firmado el 4 de Junio de 1878.

«S. M. la reina del Reino-Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, emperatriz de las Indias, y su majestad imperial el sultan, recíprocamente animados del sincero deseo de extender y afirmar las relaciones de amistad que felizmente existen entre ambos imperios, han resuelto concluir un convenio de alianza defensiva, con el objeto de asegurar para lo futuro á S. M. I. el sultan la posesión de sus territorios de Asia.

Al efecto, SS. MM., han elegido y nombrado plenipotenciarios:

S. M. la reina del Reino-Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, emperatriz de las Indias, al muy honorable Austin Henry Layard, embajador extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. cerca de la Sublime Puerta.

Y S. M. I. el sultan á S. Exc. Safvet-bajá, ministro de Negocios Extranjeros de S. M. I.;

Quienes despues de haber cambiado sus plenos poderes, encontrado en buena y debida forma, han convenido los artículos siguientes:

Artículo 1.º En el caso de que Rusia retenga

Batum, Ardahan, Kars ó alguna de estas plazas, y aquella potencia intente en cualquier época apoderarse de otra porción de los territorios de S. M. I. el sultan en Asia, fijados por el tratado definitivo de paz, Inglaterra se obliga á unirse á S. M. I. el sultan, para defender los territorios en cuestión por la fuerza de las armas.

En cambio, S. M. I. el sultan, promete á Inglaterra introducir las reformas necesarias (que se acordarán mas adelante por ambas potencias) referentes á la buena administración y protección de los súbditos cristianos y demás de la Sublime Puerta que se encuentran en los referidos territorios; y, á fin de que pueda Inglaterra asegurar los medios necesarios para el cumplimiento de su compromiso, S. M. I. consiente, además, en que la isla de Chipre sea ocupada y gobernada por ella.

Art. 2.º El presente convenio será ratificado, y el cambio de ratificaciones se verificará en el término de un mes, y, si es posible, antes.

En fé de lo cual, los plenipotenciarios de ambas partes han firmado y sellado el presente convenio.

Hecho en Constantinopla el cuatro de Junio del año mil ochocientos setenta y ocho.—A. H. Layard.—Safvet.

ANEJO

al convenio de alianza defensiva entre la Gran Bretaña y Turquía, firmado el 4 de Junio de 1878.

El muy honorable sir A. H. Layard, y su alteza Safvet-Pachá, actualmente gran visir de S. M. I. el sultan, ha acordado el «anejo» siguiente al convenio firmado por ellos el 4 de Junio de 1878, en su calidad de plenipotenciarios de sus gobiernos respectivos.

«Anejo.—Queda entendido entre las dos altas partes contratantes que Inglaterra consiente en estas condiciones, relativas á su ocupación y administración de la isla de Chipre.

I. Que un tribunal musulman religioso (mehkémehcheri), continuará existiendo en dicha isla, entendiendo en los asuntos religiosos de la población musulmana de la isla y no en otro alguno.

II. Que un musulman, residente en la isla, será designado por el departamento de fundaciones piadosas de la Turquía (Evkáf), para dirigir, de acuerdo con un delegado de las autoridades británicas, la administración de fondos, propiedades y tierras pertenecientes á los mosqueas, cementerios, y escuelas musulmanas y demás establecimientos religiosos existentes en la isla de Chipre.

III. Que Inglaterra pagará anualmente á la Sublime Puerta el excedente anual de los ingresos sobre los gastos de administración de la Isla, cuyo excedente será calculado y determinado por el término medio de los cinco últimos años, fijado en 22,936 bolsas; que será debidamente examinado mas tarde, y con exclusion del producto realizado por la venta ó arrendamiento de propiedades y bienes inmuebles pertenecientes al Estado y á la corona otomana durante cierto período.

IV. Que la Sublime Puerta podrá libremente vender y arrendar las tierras y otras propiedades en Chipre, pertenecientes al Estado y á la corona otomana (Arazü-Myriye-vé-Emlaki-Houyoum) cuyo producto de venta ó arrendamiento no forma parte de los ingresos de la isla, mencionados en el art. III.

V. Que el gobierno británico podrá ejercer, por conducto de las autoridades competentes, el derecho de expropiación por adquisición, á precios convenientes, de las tierras incultas y de los terrenos necesarios para el bien público ú otros objetos de utilidad general.

VI. Que en el caso de que la Rusia restituyera á Turquía, Kars y las otras conquistas hechas por ella en Armenia durante la última guerra, la isla de Chipre será evacuada por Inglaterra y el convenio de 4 de Junio de 1878, dejará de estar en vigor.

Hecho en Constantinopla el primero de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.—A. H. Layard.—Safvet.

(«Los Debates.»)

Gaceta.

No hay mal que por bien no venga.—El gran calor que estos días venimos sintiendo es de todo punto insoportable y por lo tanto los establecimientos de baños van este año á hacer su agosto.

La procesion salida de la parróquia de Ntra. Sra. del Cármen en la tarde de ayer estuvo muy concurrida habiendo recorrido las calles anticipadamente anunciadas.

Leemos en «El Isleño de Palma:»

«Dícese que nuestro paisano D. Salvador Coll, que tiene considerables propiedades en Bona (Argelia francesa,) ha remitido catorce mil duros á las Hermanitas de los pobres, para ayudarles á satisfacer el importe del edificio que últimamente han adquirido en Palma y que destinan al benéfico establecimiento que tienen á su cargo. Actos de esta clase no necesitan encarecimiento.»

¡Uf, uf!--Esto es...morirse;--es...abrasarse,--es derretirse,--á...chicharrarse,--es...ya freirse,--es...sofocarse,--es...aburrirse--esto es...matarse,--es...consumirse,--es...calcinarsse,--esto es hervirse.--No hay que asustarse, el que no quiera-- hoy derretirse, que vaya á bañarse.

Dice un periódico de Palma:

«Una nueva desgracia, en la que el abandono tuvo una gran participación, ocurrió el sábado 13 por la mañana, casi al mismo tiempo que en la Catedral se celebraban las exéquias por el alma de la que fué Reina de España.

Eran dos niños de siete á ocho años que salían de la escuela y fueron á bañarse al mar en el punto donde desemboca la Riera. Con la creencia de que en aquel punto hay poco fondo, echáronse al agua uno tras otro, más el que iba delante faltóle el suelo al llegar sin duda á uno de los bancos que las corrientes suelen formar en aquel punto y sumergiósese. Su compañero retrocedió asustado gritando; más, ántes de que se acudiera á darle auxilio ya estaba aquel ahogado.

Calcúlese el trastorno de los padres, al verse muerto tan desgraciadamente á un tierno hijo que pocas horas antes habia salido alegre y contento para ir á la escuela. Con harta amargura han pagado su abandono ó su descuido.

¡Luego habrá quien se queje de las acertadas medidas que toma la autoridad para sustituir los cuidados paternales! Cuando no otras poderosas razones de conveniencia, este y otros hechos vienen á sancionarlas.

¡Ojalá, que esta desgracia, fuera la última que tuviéramos que lamentar!»

A renglón seguido añade:

«Escritas las anteriores líneas hemos sabido que unos pescadores que ayudaron á sacar del mar el niño ahogado, en cuya busca emplearon mas de dos horas, dudando mucho que por el fondo que allí habia hubiera podido ahogarse la criatura, y sospechando que algun cetáceo hubiese tenido participación, echaron aquella misma tarde una red que

abarcaba una estensa zona; y al recogerla al anoche-
cer sacaron efectivamente un enorme pescado en
nuestra bahía desconocido, que el vulgo distingue
con el nombre de *manto*, y que pesa más de cinco
arrobas.

A este carnívoro animal atribuyen la desgracia
los entendidos marineros que han navegado por los
mares en que abunda la especie.

Costó muchísimo trabajo sacarlo, pues parecía
efectivamente un manto ó gran sábana; y para ma-
tarlo hubo de emplear sus armas una pareja de ca-
rabineros.

Conducido este cetáceo á bordo de la polacra *Mu-
lata* de esta matrícula, fué ayer objeto de la curio-
sidad de muchas personas.»

Se ha planteado en Barcelona un nuevo
sistema de alumbrado por medio del petróleo, que
á juzgar por lo que se vé y por lo satisfechos que
quedan de él los que lo han probado, debe dar muy
buenos resultados. Denomínase «Luz Tío»; arde sin
tubo, con torcida y no dá humo. El viento mas ré-
cio no apaga la llama, que dá una luz muy segura,
sin oscilaciones y muy intensa. Para que arda no se
necesita otro petróleo que el ordinario. Para conse-
guir estas ventajas se introduce una corriente de
aire que pasa á raíz del mechero. El aparato que
produce la corriente es un cilindro vacío que se
mueve por medio de un mecanismo que tiene cuer-
da para siete horas. El cilindro se halla medio su-
mergido en el agua, y á medida que toma el agua
se produce la presión en el aire cogido dentro del
cilindro y es impelido hácia los mecheros.

Alcaldía de Mahon.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 157
de la ley Municipal vigente, se inserta á continua-
cion el extracto de la cuenta de fondos municipales
correspondiente al cuarto trimestre del actual año
económico. Mahon 22 Julio de 1878.—El Barón de
las Arenas.

Distrito Municipal de Mahon.

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Cuarto trimestre del año económico de 1877 á 1878.

ESTADO demostrativo de las cantidades recaudadas
é invertidas durante el espresado trimestre con
cargo al presupuesto Municipal de dicho año.

CARGO.

| | Pesetas. |
|--|-----------|
| Existencia en 31 marzo de 1878. | 28.445'28 |
| Producto de fincas y rentas propias. | 510'00 |
| Idem del arriendo de los puestos pú- blicos. | 775'51 |
| Idem de los derechos del matadero. | 827'52 |
| Idem de nichos unipersonales y dere- chos del Cementerio Católico de esta ciudad. | 867'00 |
| Idem del arbitrio especial sobre cafés, fondas, botillerías, posadas, hospede- rías, casas de bebidas y demas de este carácter. | 142'62 |
| Idem de licencia de construcciones. | 75'00 |
| Idem de embarque de ganado. | 55'00 |
| Idem de alquiler de locales para car- ruajes y caballerías. | 92'34 |
| Idem del arbitrio sobre canalones. | 131'10 |
| Idem de la subvencion de la Exma. di- putacion provincial para el Instituto de segunda enseñanza. | 1.475'00 |
| Ingresos correspondientes á la cárcel de este partido. | 142'94 |
| Producto líquido del 4 p ^o sobre el va- | |

| | |
|---|------------------|
| lor de las cédulas personales. | 97'77 |
| Idem de multas impuestas. | 43'03 |
| Idem del recargo Municipal sobre con- sumos. | 13.548'82 |
| Total cargo. | 47.228'93 |

DATA.

CAPITULO I.—Gastos del Ayunta- miento.

| | |
|--|----------|
| Sueldo del personal de secretaria, con los dos maceros, correspondiente al tercer trimestre. | 2.084'98 |
| Material de oficinas. | 489'55 |
| Suscripciones autorizadas. | 36'00 |
| Gastos que originan las quintas. | 650'14 |
| Idem en las festividades de la Semana Santa. | 63'33 |
| Idem del nuevo censo de poblacion. | 449'18 |
| Idem de la distribucion y espendicion de cédulas personales. | 97'77 |

CAPITULO III.—Policia Urbana.

| | |
|--|--------|
| Sueldo de los guardias Municipales y del nuncio de San Luis, tercer tri- mestre. | 463'75 |
| Idem de los serenos en idem. | 787'50 |
| Material de alumbrado. | 928'78 |
| Sueldo del personal de limpieza, ter- cer trimestre. | 60'00 |
| Material de limpieza en idem. | 464'25 |
| Sueldo del guarda-paseos en idem. | 135'00 |
| Material de paseos. | 19'87 |
| Sueldo del inspector de carnes, tercer trimestre. | 99'00 |
| Material de mercados y puestos pú- blicos. | 5'00 |
| Alquiler del matadero tercer trimestre. | 90'00 |
| Sueldo del personal del Cementerio en idem. | 542'50 |
| Material en idem. | 448'59 |

CAPITULO IV.—Instruccion pública.

| | |
|--|----------|
| Sueldo del personal de 1. ^a enseñanza, tercer trimestre. | 2.481'98 |
| Material de las escuelas en idem. | 285'80 |
| Alquiler de casa del maestro de niños, en idem. | 30'00 |
| Sueldo del personal del Instituto, ter- cer trimestre. | 3.135'00 |

CAPITULO V.—Beneficencia.

| | |
|---|--------|
| Sueldo y gratificacion del médico títu- lar del pueblo de San Luis, tercer trimestre. | 187'50 |
| Pasajes á pobres transeuntes enfermos en el cuarto trimestre. | 17'24 |

CAPITULO VI.—Obras públicas.

| | |
|---|----------|
| Por reparos en los edificios del comun. | 15'50 |
| Idem recomposiciones en los caminos vecinales. | 2.409'00 |
| Gastos de recomposicion de empe- drados. | 769'59 |
| Idem idem á los caminos no vecinales. | 66'50 |

CAPITULO VII.—Correccion pública.

| | |
|--|--------|
| Sueldo del alcaide de la cárcel de este partido en el tercer trimestre. | 187'50 |
| Limosnas de misas celebradas en la capilla de idem en idem. | 29'25 |
| Gastos de las autopsias en idem. | 50'00 |
| Idem de alumbrado idem en idem. | 30'00 |
| Socorros á presos pobres en el tercer trimestre. | 75'03 |

CAPITULO III.—Cargas de justicia y de crédito legal.

| | |
|---|--------|
| Gastos de funciones votivas, ilumina- ciones y festejos. | 27'14 |
| Jubilaciones tercer trimestre. | 187'50 |
| Por contribucion de propios en idem. | 102'00 |

| | |
|---|--------|
| Idem la subvencion del pueblo de San Luis. | 225'00 |
|---|--------|

CAPITULO XI.—Imprevistos.

| | |
|-----------------------|--------|
| Gastos de esta clase. | 552'63 |
|-----------------------|--------|

CAPITULO XII.—Gastos pendientes de pago de presupuestos anteriores.

| | |
|-------------------------------|----------|
| Satisfecho en este trimestre. | 1.642'94 |
|-------------------------------|----------|

ARTICULO ADICIONAL.

| | |
|---|----------|
| Contingente provincial 4. ^o trimestre. | 5.902'08 |
|---|----------|

| | |
|--------------------|------------------|
| Total data. | 26.294'37 |
|--------------------|------------------|

RESUMEN.

| | |
|-----------------------------------|-----------|
| Importa el cargo y queda en caja. | 47.228'93 |
| Importa la data. | 26.294'37 |

| | |
|---|-----------|
| Existencia para 1. ^o de julio de 1878. | 20.934'56 |
|---|-----------|

De modo que importa el cargo 47.228'93 pese-
tas y la data 26.294'37 pesetas queda una existen-
cia en caja de 20.934'56 pesetas de que me haré
cargo en el presente mes de julio. Mahon 22 ju-
lio de 1878.—El Depositario, Benito Mercadal.—
V.^o B.^o—El Alcalde, El Barón de las Arenas.

PARTES TELEGRAFICAS PARTICULARES DE EL BIEN PUBLICO.

Madrid 19.—5'15 t.
Mahon 22.—8'32 m.

Es inminente la guerra entre
Grecia y Turquía. Italia apoyará
Grecia.

Témense gravísimos conflic-
tos.

Austria ayudará á Turquía.
La escuadra italiana marcha-
rá á las aguas turcas.

Madrid 20.—5'20 t.
Mahon 22.—8'43 m.

En el Congreso se discute el
proyecto filoxera.

El Rey sancionó los prespues-
tos y otras leyes.

Se encuentran dificultades en
las negociaciones entre Austria
y Turquía.

Austria se dispone á ocupar el
territorio turco acordado en el
Congreso.

Interior, 13'15. Bonos, 80'25.

SORTEO 29.

En el sorteo de la Rifa celebrado hoy lúnes á beneficio
de los establecimientos de Beneficencia de esta ciudad han
salido premiados los números siguientes:

| Suertes. | Pesetas. | Suertes. | Pesetas. | Suertes. | Pesetas. |
|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| 443 | 10 | 2325 | 10 | 3517 | 5 |
| 625 | 15 | 2400 | 10 | 3518 | 125 |
| 765 | 20 | 2401 | 80 | 3519 | 5 |
| 891 | 10 | 2405 | 15 | 3532 | 20 |
| 911 | 10 | 2430 | 10 | 3685 | 50 |
| | | 2849 | 10 | 3744 | 10 |
| | | 2871 | 15 | 3772 | 10 |
| 1119 | 60 | 2896 | 15 | 3773 | 500 |
| 1415 | 10 | | | 3774 | 10 |
| 1501 | 20 | | | 3779 | 10 |
| 1595 | 10 | 3077 | 20 | 3836 | 15 |
| 1654 | 10 | 3119 | 15 | 3921 | 10 |
| 1732 | 50 | 3142 | 15 | | |
| | | 3254 | 15 | | |
| 2124 | 15 | 3446 | 15 | | |

Se han distribuido 4000 cédulas.

Seccion Religiosa.

Santo de hoy.

Sta. Maria Magdalena penitente.

CULTOS.

Corte de María.—Mañana se hace la visita á Ntra. Señora de los Dolores en la Parróquia de Sta. María.

Parróquia de Nra. Sra. del Cármen, mañana se dá fin á tan solemne octavario, á la misa mayor predicará D. José Pons, Pbro. y Vrio. y al anochecer el Rdo. P. Alegret.

Santo de mañana.

S. Liborio obispo y conf.

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

Dia 24.

SOL.—Sale á las 4 horas, y 48 minutos de la mañana. —Pónese á las 7 horas, y 24 minutos de la tarde.

LUNA.—Sale á las 9 y 56 minutos de la noche. —Pónese á las 9 y 15 minutos de la mañana.

Anuncios.

D. José M.^a Ramirez de Aguilera Juez de 1.^a instancia del Partido de Mahon.

El dia veinte y cuatro del presente mes á las once de su mañana tendrá lugar la subasta en las Casas-Consistoriales de esta Villa y en el pueblo de San Cristóbal simultáneamente por voz del pregonero público, de una casa (cambra) situada esta en el pueblo de San Cristóbal calle Mayor núm. 84 perteneciente á Jaime Gomila y Artiga difunto, padre de los mozos Juan y Francisco Gomila y Artiga del actual reemplazo declarados desertores, para hacer efectiva la responsabilidad á que está sugeto segun lo dispuesto en la Real Orden circular de 1.^o de Abril de 1875, bajo el pliego de condiciones que obra en las Secretarías de los Ayuntamientos de esta Villa y Mercadal, pues así lo tengo mandado en providencia de hoy recaída en el espediente de apremio que se instruye en esta Alcaldía en virtud de orden del Sr. Gobernador de esta Provincia de 15 de Mayo de este año. Dado en Alayor á tres de Julio de 1878.—El Alcalde, Lorenzo Villalonga.—El Comisionado, Alejo Murillo.

Hago saber: que el dia 29 de Julio próximo á las once de la mañana, se procederá en la audiencia de este juzgado, siendo la postura competente, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la escribanía del infrascrito actuario, al arriendo por término de un año, á contar desde primero de Octubre próximo, de la casa número cuarenta y tres de la calle de la Concepcion de esta Ciudad perteneciente á la testamentaria de Antonia Gonzalez y Truyol, bajo el tipo rebajado de cuatro pesetas al mes. Dado en Mahon á veinte y cinco de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—José M.^a Ramirez de Aguilera.—Juan Allés, Esno.

Alcaldia de Villa-Cárlos.

La tradicional fiesta de S. Jaime apóstol patron de esta Villa, que tiene por costumbre inmemorial celebrar este pueblo todos los años en los dias 24 y 25 de Julio, se verificará en los indicados dias del corriente mes con cabalgata, corridas y demas acostumbrado. Los premios que se adjudiquen en las corridas consistirán en una cuchara de plata, exceptuándose los hombres y muchachos que se les distribuirá á los primeros 2'50 pesetas y 4'25 pesetas los segundos.

Se prohíbe en el acto de correr cerrar el paso á sus competidores (vulgarmente tancar,) bajo la multa de 2'50 y sin opcion al premio.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.—Villa-Cárlos 20 Julio de 1878.—José Vitori.

Sociedad anónima «Industria Mahonesa.»

La junta de gobierno, en cumplimiento de los artículos 12 de los Estatutos y 8.^o del Reglamento de la Sociedad, convoca á la general ordinaria de accionistas para el juéves 25 de este mes, á las cinco de la tarde en el local mismo de la fábrica.

Es objeto de la junta que se convoca:

1.^o Aprobar el balance del año económico finido en 30 de junio último.

2.^o La eleccion de dos vocales para la junta de gobierno que resultarán vacantes por espiracion de término.

Y 3.^o Discutir y votar las proposiciones que se presenten.

Si el espresado dia no asiste suficiente número de accionistas para estar representada la mitad del capital social, conforme exige el art. 15 de los Estatutos, queda desde hoy convocada nueva junta para el domingo siguiente 28 á la misma hora y lugar; en cuyo caso serán valederas las decisiones que se adopten, sea cual fuere el número de acciones representadas por los concurrentes.

Para la formacion de la lista de accionistas que debe fijarse el dia 17 del actual, segun establece el artículo 16 del Reglamento, los asociados que hayan de concurrir en representacion de otros, podrán entregar sus credenciales al infrascrito Secretario calle del Cármen n.^o 14, antes del citado dia 17.

Mahon 8 de Julio de 1878.—Por acuerdo de la junta de gobierno, el Secretario, Pedro Seguí y Michel.

Para vender.

Lo están unos estantes, una máquina para moler pintura y otros varios efectos.

Calle de San Roque número 10.

Lo está la casa núm. 4 de la calle Mayor de Villa-Cárlos. Informarán en la calle de S. Ignacio núm. 11.

Lo está la estancia de este término denominada «Se Cove» de unas 15 y 1/2 cuarteras sembradío y 5 de bosque comprendido una huerta de regadío con su correspondiente noria, casa de labor, era, boyera y pajar.

Otra estancia tambien de este término denominada «Mulinet» de unas 7 y 1/2 cuarteras sembradío comprendido una huerta de regadío con 4 horas de agua de la fuente de Sta. Catalina, casa de labor era, boyera y pajar. Y una casa en la calle de San Jaime número 55.

Informará el notario D. Nicolás Orfila ó en la misma casa de la calle de S. Jaime.

Lo están dos casas contiguas situadas en la calle de S. Lorenzo señaladas la una con el número 9 y la otra sin numerar. Informarán calle de Gracia núm. 138 y en el despacho del Notario D. Nicolás Orfila.

Lo está la casa núm. 2 de la Plaza del Retiro. Informará el notario D. Francisco Andreu.

Lo está la casa de la calle de S. Lorenzo 15. Informarán en la misma.

Para alquilar.

Lo está la casa amueblada núm. 74 de la calle del Castillo, (altos.)

Informarán en la misma calle núm. 78.

¡OJO FUMADORES!

El sin rival papel persa de paja de arroz conocido ya por el público se acaba de recibir un gran surtido en el Depósito de esta capital en casa de D. Agustin Marqués, hijo, calle del Rosario número 6.

Tambien se encontrará la acreditada marca LA CONFIANZA y otras clases diferentes.

Papel persa de paja de arroz número 64 á 16 reales vellon gruesa.

Papel en libritos de número 150 á 24 reales vellon gruesa.

Papel confianza legítimo número 150 á 17 reales vellon gruesa.

Las demás clases á precios convencionales.

BAÑOS.

Quedan abiertas al público las casillas llamadas de

VISTA ALEGRE

situadas á la punta de Calafiguera, desde las 4 de la mañana á las 11 de la noche.

Tambien hay perennes en dicho local los tan saludables

BAÑOS DE CHORRO.

Para mas informes dirigirse calle de la Concepcion ó en el establecimiento mismo.

ESENCIA DE ZARZAPARRILLA DE HONDURAS.

Preparada con la verdadera zarza de Honduras es sin disputa uno de los mejores depurativos para toda clase de afecciones procedentes de impureza en la sangre. Las enfermedades herpéticas, eserofulosas, venereas ó sifilíticas son contrarestradas en su curso por la poderosa influencia de nuestra zarzaparrilla de Honduras.

Como atemperante ejerce una accion admirable rebajando la demasiada plasticidad ó crasitud de la sangre, recomendada especialmente en la primavera y en el otoño, épocas del año en que el sistema se hace pesado y los fluidos del cuerpo se vuelven crasos. Con su uso pues se evitarán gran número de enfermedades los que la tomen conforme las instrucciones de cada botella.

DEPOSITO DE MAHON.

Farmacia de V. Teixidor:

Castillo núm. 32.

SODA REFRESCANTE

Ó GASEOSAS EN POLVO

á 12 céntimos de Escudo caja de doce gaseosas.

Al por mayor se hace un descuento.

Farmacia de Bofill calle de la infanta número 10.

CURACION PRONTA Y RADICAL

DEL HISTERIMO, JAQUECA, NEURALGIAS, GASTRALGIAS Y DEMAS ENFERMEDADES NERVIOSAS Y DEL ESTÓMAGO, CON EL USO DEL

ELIXIR DE LARBA

PREPARADO POR EL DR. ESTARRIOL.

Depositario en Mahon, don Vicente Teixidor farmacéutico.

Imp. de M. Parpal, Bastion 39.